CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS NRO. CV 11559 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARIA HENAO PEÑA,** identificada con Cédula de Ciudadanía **Nº** 45.507.013**,** actuando en calidad de Jefe de Oficina - Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación, según Resolución Rectoral Nro. **202302107 del 19 de diciembre de 2023** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín, identificada con **N.I.T. 800.214.750-7**,debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **ALEJANDRO GUTIERREZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 75.091.276** actuando en calidad de Representante Legal LET ME KNOW S.A.S. sociedad colombiana identificada con NIT 900615671-7 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Adquisición licenciamiento a perpetuidad e implementación de la Solución para la Gestión de Investigaciones y Procesos Académicos SIGIIP, opción On Premise Investigaciones Personalizable, como herramienta de apoyo para la gestión de proyectos y demás procesos de investigación a cargo de las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión Académica, en particular la Dirección de Investigación y la Oficina de Automedición y Control en CTeI (AMCTI) del Instituto Tecnológico Metropolitano.

SEGUNDA Alcance: Para dar cumplimento del objeto el contratista deberá gestionar, realizar y garantizar la implementación y licenciamiento del software objeto del contrato que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.

Especificaciones Técnicas.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	Und.	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA
1	Costo de licencia e implementación virtual (Implementación remota)	N/A	1	$143.000.000	$143.000.000
2	Costo primer semestre de soporte de la opción licenciada adquirida	N/A	1	$16.445.000	$16.445.000
				VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	$159.445.000
				VALOR DEL IVA	$30.294.550
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$189.739.550

Alcance del licenciamiento e implementación	SIGIIP On Premise investigaciones Personalizable
Licencia a perpetuidad de SIGIIP	SI
Requiere renovación anual de la licencia de uso	NO
Número de conexiones de usuarios habilitadas en la licencia	No restringido
Incluye configuración de módulos para la gestión de procesos de gestión de calidad de programas (auto eval/ pros mejora / otros)	NO
Cubre implementación a todo costo	SI
Provee perímetro de seguridad físico y lógico	A cargo de la Institución
Provee Infraestructura (Servidores, Sistema operativo, Licencia de base de datos, otros fuera de la licencia de SIGIIP)	A cargo de la Institución

Incluye licencias de Power Bi Pro	A cargo de la Institución
Horas para customización o migración de históricos	180
Horas de integración a sistemas universitarios	68
Horas de capacitación virtual a administradores	16
Horas de capacitación virtual a usuarios finales investigación	24
Horas de capacitación virtual a usuarios finales de módulo de calidad y autoevaluación programas	0
Horas de soporte en el primer mes de operación.	30
Semanas de implementación y puesta en producción	20 semanas contadas en días hábiles

Para la opción de licenciamiento "OPC 2 SIGIIP On Premise investigaciones Personalizable", las funcionalidades de la solución SIGIIP (Sistema Integrado de Gestión de Investigaciones, Indicadores y Proyectos), comprende las siguientes características globales:

➔ Módulo para la gestión de proyectos, productos, grupos, semilleros y líneas de investigación.
➔ Módulo para la gestión de convocatorias, redes y alianzas.
➔ Componente para la generación de reportes.
➔ Componente para la visualización de cuadros de mando integrados de Power BI (no incluye licencia de Power BI)
➔ Componente para la proyección de planes operativos y estratégicos con base en Scorecard.
➔ Componente para el registro de procedimientos asociados a proyectos, productos, grupos y semilleros de investigación.
➔ Componente para la gestión de roles, usuarios, menús y permisos.
➔ Componente para la gestión de parámetros de proyectos, convocatorias, productos, semilleros y grupos de investigación.
➔ Componente para la gestión de perfil de usuario
➔ Componente de SIGIIP público para el registro de evaluaciones a proyectos por parte de pares evaluadores.
➔ Componente de comité de ética
➔ Componente de evaluación de presupuestos
➔ Integración a sistemas de información universitarios a nivel de datos.
➔ Otras funcionalidades extendidas para la gestión de investigaciones como la evaluación de pares a proyectos.

LISTADO DE GENERAL DE SERVICIO REQUERIDO –FICHA TÉCNICA

1. Dar licenciamiento a perpetuidad de la solución SIGIIP en su versión On Premise Personalizable
2. Realizar el despliegue de la solución SIGIIP en los servidores de la Institución (On Premise), parametrizada para su operación conforme las necesidades académicas y administrativas requeridos y comunicados por la Institución, que incluya la configuración de roles, vinculación con el sistema de gestión académica y otros sistemas institucionales requeridos, reportes y módulos requeridos por la institución.
3. Realizar capacitación virtual de usuarios administradores de la Solución SIGIIP y usuarios generales.
4. Realizar el desarrollo, ajuste e implementación de evolutivos funcionales, realizando las respectivas pruebas y ajustes, así como la validación de su adecuado funcionamiento.
5. Realizar el alistamiento y puesta en producción: Pruebas funcionales, Certificados HTTPS, y Soporte post implementación.

ENTREGABLES:

1. Licencia de SIGIIP versión On Premise Personalizable instalada en servidores de preproducción o pruebas, con la documentación correspondiente de la herramienta.
2. Instalación del software SIGIIP versión On Premise en los servidores de la Institución.
3. Documento de requerimientos aprobados dentro de la bolsa de horas disponibles de personalización o de integración a

sistemas de información: Requerimientos de personalización conforme las necesidades académicas y administrativas. Requerimientos de integración a sistemas de información de la Institución. Requerimientos de preparación de migración de datos.

4. Informe de despliegue y funcionamiento de los evolutivos

5. Listas de asistencia o evidencias de capacitaciones.

Nota 1: El precio incluye todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 2: El licenciamiento e implementación se realizará de manera remota de acuerdo con las indicaciones establecidas por el supervisor del contrato.

Nota 3: Deberá brindar soporte técnico remoto para problemas de instalación, configuración, reinstalación e implementación de actualizaciones menores y mayores. Brindar acompañamiento, soporte y respaldo cuando la Entidad lo requiera.

Nota: El uso del software se realizará conforme CONTRATO DE LICENCIA DE SOFTWARE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIONES, INDICADORES Y PROYECTOS – SIGIIP el cual hace parte integral del contrato.

TERCERA. Duración del Contrato. Cinco (05) meses y quince (15) dias, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($189.739.550).** Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **10365 de 2024.**

QUINTA. FORMA DE PAGO. Se efectuarán tres (03) pagos de la siguiente manera:

Primer pago: por valor del 50%, facturable al finalizar la "ETAPA 1: Acondicionamiento, análisis y consolidación de requerimientos de parametrización y customización de SIGIIP" descrita en la propuesta comercial.

Segundo pago: por valor del 25%, facturable al finalizar la "ETAPA 2: Alineamiento, desarrollo y pruebas de nuevas funcionalidades."

Tercer pago: por valor del 25%, facturable al finalizar la "ETAPA 3: Alistamiento y puesta en producción

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales se deben enviar al correo electrónico **800214750@factureinbox.co**; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley y en las normas territoriales según apliquen.

Los impuestos y retenciones a los que se dan lugar a través del presente contrato son:

- Tasa Pro Deportes: 1.3%.
- Industria y Comercio (ICA) 2*1000
- Estampilla Para la Justicia Familiar del 2%
- Retención por licenciamiento

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

SEXTA. - Obligaciones específicas del Contratista El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la entrega del software de manera virtual según lo acorado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
4. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
5. Presentar facturas correspondientes al cobro de los accesorios durante la ejecución del contrato.
6. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
7. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
8. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
9. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, así como lo establecido por la resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, en lo que aplique

10. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
11. El contratista deberá atender de forma directa los reclamos por garantía que realice la institución para el efecto deberá asumir por su cuenta y riesgo los costos y gastos en que incurra.
12. El contratista deberá subir conforme se haya establecido la forma de pago en la plataforma SECOP II: la factura y/o cuenta de cobro, certificado de parafiscales y seguridad social.

Nota: Por el alcance de las actividades a ejecutar del presente proceso de contratación; no se generarán residuos sólidos, ni se manejarán sustancias químicas; en tal sentido no habrá una afectación significativa al medio ambiente, sin embargo, el contratista deberá acatar las normas legales ambientales vigentes y procurar siempre la protección de su entorno.

SEPTIMA. – Obligaciones del ITM. En virtud del presente contrato, el ITM se obliga a lo siguiente:

1. Expedir compromiso presupuestal
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Contratación y Supervisión aprobado por la Entidad
4. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato

OCTAVA. – Derechos y Deberes. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

NOVENA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución delcontrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitanoconforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lacual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

DECIMA. - Garantías. De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

• **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
• **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

• **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales:** Cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
• **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

DÉCIMA PRIMERA. - Caducidad. EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivosdel incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA. - Efectos de la Caducidad. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a lassanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

DÉCIMA TERCERA. Multas y procedimiento para su imposición- De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, ELITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTAadjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá medianteresolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato porcada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizardebidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. En todo caso, la suma total de las multas descritas en la presente cláusula no podrá superar el valor total del contrato.

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será elprevisto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos quela impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidadcon lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichosvalores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si nofuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificaráal CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA CUARTA.- Cláusula Penal Pecuniaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores,**EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Elvalor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicioscausados al **INSTITUTO.**

DECIMA QUINTA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula PenalPecuniaria. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomadosdichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEXTA. - Cesión del Contrato. El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de **EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecuciónde todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO**. En eltexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.**EL INSTITUTO** podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derechoa reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EL INSTITUTO.**

DECIMA SEPTIMA. Naturaleza Jurídica del contrato. - El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines conla materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.**EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativocon **EL CONTRATISTA**.

DECIMA OCTAVA. - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993,Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DECIMA NOVENA. Supervisión: El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión principal de, **Nelson Darío Gómez Cardona - Director de Investigación** o a quien el INSTITUTO designe, quienes ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

VIGÉSIMA. - Apropiación Presupuestal. El pago de las sumas de dinero queel **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Imputaciónde Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el INSTITUTO el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. **10365 de 2024** y el Certificado de Compromiso Presupuestal No**. 11559 de 2024** los cuales hacen parte integralde los Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Certificación del pago de los aportes a sus Empleados. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fechade apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causalde

suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado demanera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT). LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte.

En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Cláusula de Indemnidad. El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación provenientede terceros que tenga como causa acciones y omisiones a él imputables, las cuales deberán estar debidamente demostradas, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. - Liquidación del contrato. El contrato NO se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la entidad.

VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato. De conformidadcon del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobreel objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobaciónde las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato laLey 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Adjudicación; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 4) Acto de justificación de contratación directa 5); Compromiso presupuestal; 6) Certificadode existencia y representación Legal del Contratista y/o Empresa 7) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales; 8) Cedula del representante legal; 9) Registro Único tributario (RUT); 10) Certificado de responsabilidad fiscal tanto para el representante legal como para la empresa; 11) Certificado de antecedentes disciplinarios para el representante legal como para laempresa; 12) Certificado Antecedentes judiciales (Policía); 13) Demás documentos contenidos enla propuesta presentada.

Para constancia de aceptación del presente documentos, se firma por las partes a través del sistema SECOP II.

Elaborado por: Andrés Felipe Arroyave – Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica